

## ANEXO DOCUMENTAL 1

**1571-VII-16. Escritura de constitución de Mayorazgo efectuada por Francisco Mateo de Valcárcel, vecino y regidor de Murcia, en favor de su hermano Juan de Valcárcel de Monteful, sobre los heredamientos de Agramón y Tabay (A.H.P.M. reg. n.º 49, fols. 577 r.º-600 v.º).**

Mayorazgo que [roto] Juan Matheo a Juan de Valcarçel, su hermano.

*A.A.H.P. Murcia. Leg. 49, fols. 577-600v.*

/577/

En el nonbre de la Santissima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres personas y una hesençia divina, sepan quantos esta carta e publico estremento de donaçion, vinculo e mayorazgo vieren como yo, Francisco Matheo de Balcarçel, vecino e regidor desta muy noble e muy leal çibdad de Murçia, por mi propia e deliberada voluntad, acuerdo e deliberaçion, como mejor puedo y a lugar de derecho, otorgo e conozco por esta presente carta que hago donaçion, çesion e traspasaçion pura, mera y non revocable que el derecho llama entre bibos firme y valedera para agora e para syenpre jamas vinculo e mayorazgo a vos, oy en vos y para vos Juan de Balcarçel de Monteful, mi hermano, y a las personas que por mi en esta escriptura de binculo e donaçion seran declaradas e nonbradas, ansy en primero grado como en los demas, para que para sienpre jamas desde el dia de oy los bienes de que hago esta donaçion, vinculo e mayorazgo, ansi en mi vida como despues de mi fin y muerte, sean bienes vinculados de mayorazgo perpetuo vinculo e subçesion.

Y que ansi yo como los demas llamados de ayamos y tengamos y poseamos como bienes vinculados y sugetos a «sugeçion»<sup>1</sup>, perpetuaçion e subçesion de vienes e de mayorazgo en mayorazgo, conbiene a saber de los siguientes:

/577v/

Primeramente de un heredamiento que se dize Agramon, con sus casas, arboladis, viñas e aguas e montes, segun que alinda con el heredamiento que se dize de Minateda, que es de dibersos particulares. Y con heredamiento que dizen de Tabay, que es myo. Y con la cumbre de la sierra que se dize de Cabeça Llana. Y con la cumbre de la Sierra de las Cabras. Y con la cumbre de la Sierra de Pedro Pastor, que es el heredamiento que yo ube e conpre del Fisco Real del Santo Ofizio de esta çibdad de Murçia, por la condenaçion de Lope de Chinchilla, por el año de mill e quynientos y sesenta años, segun que la escriptura pasa por ante Pedro Hernandez de Torquemada, notario de los secretos del Santo Ofizio de esta çibdad de Murçia y obispado de Cartagena, a veynte de otubre del año de mill e quynientos y sesenta años. Y me fue dada la posesion ante el propio notario, en veynte y dos dias del dicho mes e año. El qual dicho heredamiento es en el termino e juridiçion de la villa de Hellin.

Yten vos hago la dicha donaçion de otras tres haças de tierra blanca, de hasta çinco hanegas de senbradura con su agua en el riego de Agramon que alindan con las demas tierras del dicho heredamiento. Las quales nuebamente ube e conpre de Anton de Tolosa, veçino de la villa de Hellin a veinte dias de março de mill e quynientos y sesenta y seys años, segun pareçe por escriptura que pasa ante Gines de Perea, escrivano de la dicha villa de Hellin.

Yten vos hago la dicha donaçion, vinculo e mayorazgo de otro bancal de seys tahullas en el propio heredamiento e riego de Agramon con su agua, segun que alinda con las dichas tierras del dicho heredamiento prinçipal y con tierras de Baltasar Ruiz, el qual ansimysmo me vendieron Anton de Tolossa

/578/

e Catalina Mexias, su muger, por escriptura por ellos otorgada en la dicha villa de Hellin, en veinte y quatro dias del mes de agosto de mill e quynientos y sesenta y ocho años, por ante Gines de Molina, escrivano publico de la dicha villa.

<sup>1</sup> Va tachada.